

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CONTRERAS CARDOZO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00010 00

Mediante memorial presentado el 29 de agosto de la presente anualidad, la abogada DORA LIGIA GONZÁLEZ PÁEZ en su calidad de apoderada de la parte actora, solicita el aplazamiento de la Audiencia Inicial fijada para el próximo 10 de septiembre de 2019 a las 8:30 a.m., dado que será intervenida quirúrgicamente el día 3 de septiembre de 2019 y existe una alta probabilidad de que se le otorgue un mes de incapacidad médica; por lo anterior, para el despacho tal circunstancia se constituye como justa causa al tenor del numeral tercero del artículo 180 del CPACA, en consecuencia, se procederá a reprogramar la diligencia, razón por la cual se fija como fecha y hora para celebrarla, el día **7 de noviembre de 2019, a las 11:00 a.m.**, en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 180 ibídem.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ ibídem, salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 34 del 3 de septiembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JÁCOME Secretaria</p>
--

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)